

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

(SEGUNDA INSTANCIA-APELACION SENTENCIA)

REFERENCIA: **ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**

RADICADO: **No. 110010800008-2021-33079-01**

Demandante: **JOSÉ FERNANDO MONTENEGRO CRUZ**

Demandado: **CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN**

De conformidad con lo normado en el inciso 3º del art. 14 del Decreto 806/2020, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada el 7 de marzo de 2022 por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, como quiera que no se sustentó el recurso dentro del término concedido en auto del 17 de mayo de 2022.

En firme este proveído, por secretaría devuélvase el expediente digital al lugar de origen. OFICIAR.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4048937a28a8617d6023a2aa3a7afceb4e9ea1ab43c89e8d3e79114f5ca547e2**

Documento generado en 03/06/2022 06:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>